GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 157 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 01 OCT. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: *Las Cartas N° 034 y N° 035-2021-CSDM/RL-JC del Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, los Informes N° 058 y N° 59-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-CAAF del Inspector de Obra, los Informes N° 58, N° 61 y N° 88-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCZ del Analista y Coordinador de Obras por Contrata, los Memorándum N° 2546, N° 2670, N° 2793 y N° 3258-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe Múltiple N° 02-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGEP/JSM de los Proyectistas, Informe N° 489-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP de la Sub Gerencia de Gestión de Estudios y Proyectos, Informe N° 511-2021-GR CUSCO/GRSLI-CELT/LEGS de la Evaluadora de Proyectos/Liquidador Técnico, Informe N° 564-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT de la Coordinadora, Evaluación y Liquidación Técnica, Informe N° 496-2021-GR CUSCO-GRGP/SGGO/VEST del Analista de Proyectos, Informe N° 1976-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, los Memorándum N° 1986 y N° 1816-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Informe N° 1111-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informes N° 871 y N° 790-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, en mérito al procedimiento de selección Licitación Pública N° 05-2019-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 31 de diciembre 2020, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, suscribieron el Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR que tiene por objeto la ***CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS EDUCATIVOS IEI N° 811 CUSIBAMBA BAJA – CCORCA****, por un monto contractual de S/ 2'532,153.90 (Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, por el sistema de contratación a Suma Alzada;*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 141-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de setiembre 2021, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 al CONTRATO N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR, por la suma de S/ 3,914.78 (Tres Mil Novecientos Catorce con 78/100 soles) incluido IGV, asimismo se aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 3,914.78 (Tres Mil Novecientos Catorce con 78/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia porcentual de 0.00% y se estableció que el monto total del Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR se mantiene en S/ 2'532,153.90 (Dos Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres con 90/100 soles);

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula que: "(...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...). 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: ***205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.* ***205.2.*** *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...).* ***205.4.*** *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...).* ***205.6.*** *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.* ***205.7.*** *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...).* ***205.9.*** *En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...).* ***205.14.*** *El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.* ***205.15.*** *Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)".*

Que, la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco", prevé el procedimiento para la aprobación de Prestaciones Adicionales y Deductivos;

Que, mediante Carta N° 034-2021-CSDM/RL-JC de fecha 16 de julio 2021, el representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, remite al Ing. Carlos Alberto Astete Flores, Inspector de Obra, el Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, para su revisión, estableciendo:

PRESUPUESTO ADICIONAL CON PRECIOS DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO TOTAL		
			METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
1	ARQUITECTURA				
1.01	CIELORRASOS				
1.01.01	FALSO CIELORRASO				
1.01.01.01	Cielorraso suspendido de Baldosa e=13mm	m2	175.61	101.22	17,775.15
	COSTO DIRECTO (A)				S/ 17775.15
	GASTOS GENERALES FIJOS		0.00804702%		S/ 143.04
	GASTOS GENERALES VARIABLES		14.825000%		S/ 2635.17
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)		0.000000%		S/ 2778.21
	UTILIDAD 5 %(C)		5.000000%		S/ 888.76
	SUB TOTAL (A+B+C)		0.000000%		S/ 21442.12
	I.G.V.		18.000000%		S/ 3,859.58
	TOTAL PRESUPUESTO		0.000000%		S/25,301.70

PRESUPUESTO DEDUCTIVO CON PRECIOS DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO TOTAL		
			METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
3	ARQUITECTURA				
3.03	CIELORRASOS				
03.03.01	Cielorraso con mezcla de cemento-arena sobre losa aligerada		175.61	63.32	11,119.88
3.11	PINTURA				
03.11.01	PINTURA DE CIELO RASOS, VIGAS, COLUMNAS Y PAREDES				
03.11.01.02	Pintura látex en cielo rasos 02 manos	m2	175.61	13.1	2,300.54
	COSTO DIRECTO (A)				S/ 13,420.42
	GASTOS GENERALES FIJOS		0.00804702%		S/ 107.99
	GASTOS GENERALES VARIABLES		14.825000%		S/ 1,989.58
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)		0.000000%		S/ 2,097.57
	UTILIDAD 5 %(C)		5.000000%		S/ 671.02
	SUB TOTAL (A+B+C)		0.000000%		S/ 16,189.01
	I.G.V.		18.000000%		S/ 2,914.02
	TOTAL PRESUPUESTO		0.000000%		S/19,103.03

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL MENOS EL DEDUCTIVO VINCULANTE

DESCRIPCIÓN	TOTAL	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	25,301.70		1.0000%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	-19,103.03		-0.7500%
PRESUPUESTO TOTAL	6,198.67	2'532,153.90	0.2448%

Que, a través del Informe N° 059-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-CAAF del 30 de julio 2021, el Ing. Carlos Alberto Astete Flores, Inspector de Obra, concluye lo siguiente: i) La ejecución del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, es necesaria para cumplir con los objetivos del proyecto, ii) Para la concepción del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, se ha seguido todo el procedimiento señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, iii) La incidencia de la diferencia entre el adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 es de 0.24%. ***iv)*** *La elaboración y presentación del expediente adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, se ha desarrollado dentro de los plazos previstos en el RLCE tanto para el contratista como para la inspección de obra,* ***v)*** *La inspección de obra ha revisado el expediente de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra, por lo que* ***se da conformidad*** *correspondiente para que prosiga con su trámite de aprobación, dentro de los plazos establecidos, vi) Se recomienda aprobar el adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra, presentado por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, por estar conforme y cumplir con emitir la resolución correspondiente dentro de los plazos estipulados, para evitar dar motivos de nuevas solicitudes de ampliación de plazo. Señala asimismo que por lo que* ***los montos calculados que corresponden al adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02, tienen la siguiente incidencia, con relación al presupuesto contractual:***

DESCRIPCIÓN	TOTAL	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	25,301.70		1.0000%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	-19,103.03		-0.7500%
PRESUPUESTO TOTAL	6,198.67	2'532,153.90	0.24%

Que, con Informe N° 61-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCZ del 04 de agosto 2021 emitido por el Arq. José E. Campana Zapata, Analista de Obras por Contrata, informe que cuenta con el proveído de procedencia del mismo suscrito por el Ing. Néstor Medina Jordán, Coordinador de Obras por Contrata, se concluye lo siguiente: 5.1 Es procedente la generación del Expediente de Adicional N° 02 y Deductivo vinculante N° 02, ya que cuenta con la conformidad del Inspector de Obra. 5.2 El porcentaje de variación del presupuesto adicional menos el deductivo vinculante es del 0.24%. 5.3 El procedimiento y trámite de adicionales de obra, tiene un plazo determinado en el RLCE (12 días hábiles para notificar la Resolución al contratista), por lo cual la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos debe implementar las acciones de manera inmediata en función al plazo establecido en la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR del Gobierno Regional Cusco;

Que, a través del Informe N° 489-2021-GR CUSCO/GRGP-SGEP del 09 de agosto 2021, la Ing. Frida Elvira Mamani Coyocosi, Sub Gerente de Gestión de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos remite el Informe Múltiple N° 02-2021-GR.CUSCO/GRGP/SGEP/JSM del 09 de agosto de 2021 emitido por los Proyectistas, Arq. Juan Sarmiento Morón e Ing. Karin Vizarreta Galicia, por el que expresan opinión favorable al expediente de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 aprobado por la inspección de obra, señalando que revisado el expediente, este contiene una solución técnica viable, y tiene un adicional de S/ 6,198.67 (Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 67/100 Soles), conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	***TOTAL***
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	*25,301.70*
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02	*-19,103.03*
PRESUPUESTO TOTAL	*6,198.67*

Que, por Memorándum N° 2793-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 16 de agosto 2021 la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite OPINIÓN FAVORABLE del expediente de Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 que sustenta en el Informe N° 511-2021-GR CUSCO/GRSLI-CELT/LEGS del 11 de agosto 2021 emitido por la Ing. Luz Evelin Gudiel Salas, Evaluadora de Proyectos/Liquidador Técnico y el Informe N° 564-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/CELT del 13 de agosto 2021 emitido por la Ing. Salomé Paucar Martínez Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica;

Que, mediante Memorándum N° 1816-2021-GR CUSCO/GRGP del 18 de agosto 2021 la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, solicita emisión de constancia de disponibilidad presupuestal para la aprobación de Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la obra, considerando que existe una variación por S/ 6,198.67 (Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 67/100 Soles), que representa el 0.24% del Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR, la misma que tendrá que afectarse a su propia META 0012-2021, con la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la especifica de gasto 262222. Costo de construcción por Contrata, siendo considerado dentro del mismo marco presupuestal del proyecto y no siendo necesario tener una proyecto habilitador, adjuntando para el efecto, el Informe N° 496-2021-GR CUSCO/GRI/SGO-VEST del 17 de agosto 2021 emitido por el Ing. Víctor Edher Solis Tapia, Analista de Proyectos, quien considera procede la aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 y el Informe N° 1976-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO del 18 de agosto 2021 emitido por el Ing. Roger Montesinos Farfán, Sub Gerente de Gestión de Obras;

Que, a través de Informe N° 1111-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR del 25 de agosto 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, considerando las opiniones de procedencia y opinión favorable que obran en el expediente, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 6,199.00 (Seis Mil Ciento Noventa y Nueva con 00/100 Soles), como resultado de la evaluación al marco presupuestal de la Meta 0012 2.196787 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa - Región Cusco- I.E.I.811 CUSIBAMBA BAJA-CCORCA", clasificador de gasto 26.22.22 "Costo de Construcción por Contrata" y Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de lo señalado en el literal I) del numeral 8.2.6 de la Directiva N° 007-2020-GR CUSCO/GGR "Normas y procedimientos para la Administración y Ejecución Contractual de Obras por Contrata en el Gobierno Regional del Cusco";

Que, mediante Memorándum N° 1986-2021-GR CUSCO/GRGP de fecha 06 de setiembre 2021, la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, realiza observaciones al proyecto de resolución de prestación adicional N° 2 y deductivo vinculante N° 2. Que, a través de Informe Complementario contenido en el informe N° 88-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-JCZ del 17 de setiembre 2021 del Analista de Obras por Contrata con el visto bueno del Coordinador de Obras por Contrata, remitido por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ***que "aclara el nuevo monto del contrato"*** *respecto de la Prestación adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 para la ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa - Región Cusco" - IEI N° 811 CUSIBAMBA BAJA – CCORCA;*

Que, en el marco legal establecido, se tiene que el Contratista ha cumplido con presentar y complementar el expediente de Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 con arreglo a Ley, y en estricta sujeción a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra,

Analista de Obras por Contrata, Coordinador de Obras por Contrata, Proyectistas, Sub Gerente de Gestión de Estudios y Proyectos, Evaluadora de Proyectos/Liquidador Técnico, Coordinación de Evaluación y Liquidación Técnica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Analista de Proyectos, Sub Gerencia de Gestión de Obras y contándose con la disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02;

Que, asimismo, habiéndose presentado por el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS con Carta N° 034-2021-CSDM/RL-JC de fecha 16 de julio 2021, el expediente de Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 se tiene que el Inspector de Obra ha presentado su conformidad mediante el Informe N° 059-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/COXC-CAAF del 30 de julio 2021, habiéndose recepcionado en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el expediente materia del presente en fecha 25 de agosto 2021, evidenciándose que se ha inobservado el plazo establecido por el literal 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que venció al 17 de agosto 2021, para emitir y notificar al contratista la resolución de la Entidad que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 790-2021-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que corresponde APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR suscrito con el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa - Región Cusco" - IEI N° 811 CUSIBAMBA BAJA - CCORCA, por el monto de S/ 25,301.70 (Veinticinco Mil Trescientos Uno con 70/100 Soles) incluido IGV, y APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/ -19,103.03 (menos Diecinueve Mil Ciento Tres con 03/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR. Y en vía de ampliación mediante Informe N° 871-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 24 de setiembre 2021, modifica el monto consignado en el numeral 3.4 del rubro III. OPINION: establecer que el nuevo monto total del Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 2'531,823.61 (Dos Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 61/100 soles) incluido IGV;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 02** al **Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR** de fecha 31 de diciembre 2020, firmado con el contratista **CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS** para la ejecución de la obra **"CONTRATACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS EDUCATIVOS IEI N° 811 CUSIBAMBA BAJA – CCORCA",** por la suma de S/ 25,301.70 (Veinticinco Mil Trescientos Uno con 70/100 Soles) incluido IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR,** el **Deductivo Vinculante N° 02** por el monto de S/ 19,103.03 (Diecinueve Mil Ciento Tres con 03/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR.*

***ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER,** que la variación presupuestal al Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR corresponde a S/ 6,198.67 (Seis Mil Ciento Noventa y Ocho con 67/100 Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de variación del 0.24% del monto total del contrato.*

***ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER,** que el nuevo monto total del Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR es de S/ 2'531,823.61 (Dos Millones Quinientos Treinta y Un Mil Ochocientos Veintitrés con 61/100 soles) incluido IGV.*

***ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** al Contratista, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en el plazo establecido por Ley.*

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, *a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, viabilice la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 0149-2020-GR CUSCO/GGR, por variación del monto contractual.*

ARTICULO SETIMO.- DISPONER, *a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar de quienes inobservaron los plazos establecidos por la Ley de la materia para la atención de adicional y deductivo materia del presente acto resolutivo.*

ARTICULO OCTAVO.- TRANSCRIBIR, *la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista, a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO